República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-713-2018

6 de agosto de 2018

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No. 96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Quinta Resolución de la Comisión de Casinos DCC/6708, de fecha diez (10) de noviembre de 2009, (según Acta No. 10-2009 levantada en fecha tres (03) de noviembre de 2009), contentiva de la tarifa administrativa aplicable para este servicio;

VISTO (A): La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha once (11) de diciembre de 2008.

VISTO (A): La Ley No. 155-17, de fecha primero (1ro.) de junio de 2017, contra lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Ciudad

TRIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, los requisitos contentivos para el Registro de Transferencia de Acciones o Cuotas Sociales de una Sociedad Comercial Licenciataria o Administración Responsable de Salas de Juegos de Azar, (Casinos), para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa para Licenciataria (más del 50%): RD$1,500,000.00
Tarifa administrativa para Licenciataria (entre el 10% y el 50%): RD$750,000
Tarifa administrativa para Administración Responsable (más del 50%): RD$1,000,000.00
Tarifa administrativa para Administración Responsable (entre el 10% y el 50%): RD$500,000.00

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Registro de la Transferencia de Acciones o Cuotas Sociales de la Sociedad Comercial Licenciataria o Administración Responsable de la Sala de Juegos de Azar, (Casinos).

***Nota 1**: La comunicación debe hacer mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Transferencia de Acciones o Cuotas Sociales de la Sociedad Comercial Licenciataria o Administración Responsable de la Sala de Juegos de Azar, (Casinos), sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.*

2. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social, conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea, con su respectiva nómina de accionistas, certificado del Registro Mercantil, que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar. (Traducidos al idioma oficial, si no lo están).

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad

3. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción del Acta de Asamblea General de la sociedad comercial, con su respectiva nómina de accionistas, que avale la transferencia de acciones, incluyendo el contrato de venta de las acciones.

4. Cuando el (los) accionista (s) adquiriente (s) de acciones o cuotas sociales sea (n) otra (s) sociedad (es) comercial (es) nacional (es) o extranjera (s) con participación igual o mayor al 20%, deberá (n) aportar los documentos corporativos vigentes que incluya Acta de Asamblea, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil o los documentos corporativos equivalentes al país de origen de la (s) sociedad (es).

5. Certificación de no antecedentes penales de los accionistas adquirientes y/o los accionistas de la (s) sociedad (es) comercial (es) que intervienen en la transferencia, expedido por las autoridades judiciales competentes. Sí son extranjeros, dicha Certificación deberá ser expedida por las autoridades correspondientes a su país de origen.

Nota 2: *La documentación requerida en los numerales 5 y 6 según aplique, debe depositarse en copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción, apostillada y/o certificada por el Consulado de la República Dominicana del país de origen de la sociedad comercial, debidamente traducida al castellano, por un intérprete judicial, (si aplica), cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.*

6. Copias fotostáticas anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de todos los accionistas.

7. Cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Transferencia de Acciones de la Sociedad Comercial Licenciataria o Administración Responsable de la Sala de Juegos de Azar (Casinos).

8. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que la sociedad comercial Licenciataria o Administradora Responsable de la Sala de Juegos de Azar (Casino) está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Ciudad

9. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el cambio de accionistas de dicha sociedad comercial se encuentra registrado en esa Dirección.

Nota 3: *Esta institución se reserva el pleno derecho, de requerirle el aporte de otros documentos, para el efectivo procesamiento de su solicitud, de conformidad a la Ley No. 351-64 (modificada) y la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos

OCH/knv

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do